

SOCIEDAD CHILENA DE CIRUGIA COSMETICA Y LIPOPLASTIA

SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA Y CIRUGIA ESTETICA

REGLAMENTO ELECCIONES DIRECTORIO SOCHIMCE BIENIO 2026-2028

DE : Directorio Sociedad Chilena de Medicina y Cirugía Estética

A : Socios activos SOCHIMCE

Santiago, 18 de Marzo de 2026

Estimado Socio(a)

JORGE IGNACIO DIAZ CORTES, chileno, casado, Médico, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. 8.518.048-7, en representación de la **SOCIEDAD CHILENA DE CIRUGÍA COSMÉTICA Y LIPOPLASTÍA**, actual **SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA Y CIRUGÍA ESTÉTICA**, Corporación de Derecho Privado sin Fines de Lucro; R.U.T. N°65.273.440-5, con domicilio en Santiago, con Personalidad Jurídica concedida por Decreto Supremo N° 157, de fecha 31 de Enero de 2003, a usted respetuosamente informa:

REGLAMENTO ELECCIONES DIRECTORIO SOCHIMCE BIENIO 2026-2028

Antecedentes, Reglamento y Procedimiento del Acto Eleccionario.

A.- FECHA Y LUGAR DE ELECCION

La votación se realizará el día **29 y 30 Mayo 2026**; finalizado el acto eleccionario con el escrutinio, la proclamación de los directores se efectuará el mismo día de la Asamblea citada al efecto.

B.- COMISION ELECTORAL

Que este Directorio viene en iniciar oficialmente el proceso mediante el nombramiento de la Comisión Electoral que velará por el correcto desarrollo del acto, resolviendo las reclamaciones que eventualmente se puedan presentar.

DETERMINACION de FUNCIONES: Su función será velar para que las elección de Directores se realicen conforme a la Ley, sean transparentes, en orden y en votos secretos. Deberá estar integrada por tres socios de la organización. De entre ellos se elige un Presidente. No deben ser miembros de la actual directiva. No pueden postularse como candidatos. **Deben ser elegidos a lo menos 15 días corridos antes de la fecha fijada para el acto eleccionario y duraran en sus funciones hasta 30 días corridos después de la señalada fecha.**

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento, le toca a la Comisión Electoral: a) Contabilizar los votos por candidato. b) Elaborar un acta y planilla con las mayorías que resulten elegidas procediendo en la misma oportunidad a constituir el nuevo directorio. c) Custodiar el Acta calificadora de la elección durante el termino de 30 días corridos por si hay reclamos; d) Al final del periodo de reclamos, hacer entrega del Acta al nuevo Directorio, la cual según lo dispuesto en el **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** de los Estatutos Sociales deberá ser reducida a Escritura Pública por el nuevo Secretario de la

organización. Sin perjuicio del término de sus funciones como cuerpo colegiado en el plazo señalado precedentemente, se deja constancia que el Presidente de la Comisión Electoral termina sus funciones cuando participa como Ministro de Fe, en la entrega del Directorio saliente, al entrante.

A falta de miembros voluntarios que constituyan la presente Comisión, o por ausencia impostergable de alguno(s) de los nombrados el día de las votaciones o en días posteriores, se procederá a su suplencia o reemplazo el mismo día de la citada elección con el o los socios que cumplan los requisitos de forma y fondo para ser miembros de la misma.

C.- SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTOR

El Decreto Ley N° 2757 y los Estatutos de la Corporación establecen como requisitos que deben cumplir las personas que postula al cargo de Director las siguientes:

- a.- Ser SOCIO ACTIVO u HONORARIO (Persona Natural) de SOCHIMCE.
- b.- No haber sido condenado, ni hallarse actualmente procesado por algún crimen o simple delito.
- c.- No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución o las Leyes de la Republica;
- d.- No haber sido afectado por las medidas de suspensión o expulsión de la Corporación, contempladas en los Estatutos.
- e.- No ser Miembro de la Comisión Electoral (TRICEL)
- f.- Para ser Director se requerirá, además, estar al día en el pago de sus cuotas sociales y de todo compromiso acordado por la Corporación.

El último plazo para inscribirse como candidato a Director de la **SOCHIMCE** vence improrrogablemente el día **Sábado 16 de Mayo de 2026**. Sólo serán consideradas en las elecciones las candidaturas que se presenten mediante su declaración e inscripción en conformidad a las disposiciones fijadas por este Reglamento y aprobadas por la Comisión Electoral que preside el proceso y que se indican a continuación.

Las declaraciones de candidaturas deberán informarse **POR ESCRITO** indicando: **nombre completo y Cedula Nacional de Identidad al correo electrónico: elecciones2026sochimce@gmail.com**, para cada acto eleccionario (para SOCIOS y Capitulo Odontológico). Será esta Comisión Electoral quien verificará el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo para validar o rechazar dicha candidatura; la cual validará y otorgará recibo dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción de dicha solicitud. Desde este momento se considerará que los candidatos tienen la calidad de tales para todos los efectos legales.

Ningún candidato podrá figurar en más de un acto eleccionario (SOCIOS y Capitulo Odontológico) siendo elecciones que se celebran simultáneamente.

D.- SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO

De la Propaganda y Publicidad

Se entenderá por propaganda electoral, para los efectos de este proceso, toda manifestación pública y la publicidad escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, digitales, electrónicos o virtuales que busque promover a una o más personas como candidato a Director de **SOCHIMCE**. **Este periodo mediará entre los días 17 de Mayo de 2026 a las 00.00 hrs. y el 27 de Mayo de 2026 a las 23:59 hrs.**

Si se repostula(n) como candidato(s) algún actual Director de la Corporación, no se consideraran propaganda aquellas actividades que los mismos realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de la Corporación respecto de actos públicos o privados y que sean necesarios y atinentes para su correcto funcionamiento.

A mayor abundamiento, las autoridades de la Corporación que participen en inauguraciones u otros eventos o ceremonias de carácter público, desde quince días antes a la elección, deberán cursar invitación por escrito o en formato electrónico/digital a tales eventos a todos los candidatos inscritos a esa fecha.

Sobre las votaciones y las cédulas electorales

El proceso se desarrollará vía on line a través de la página web, <https://sochimce.evoting.cl>, a la que se podrá acceder para realizar su votación en horario **definido y continuado** entre las 09:00 AM del día **Viernes 29 de Mayo 2026** hasta las 21.00 PM horas del día **Sábado 30 de Mayo 2026**, (no habiendo soporte para consultas en horario inhábil que media entre las 18:00 PM hrs. del día 29 de Mayo hasta las 09.00 AM hrs del día 30 de Mayo); el sistema cerrará en forma automática (y con ello la posibilidad para sufragar) en el horario indicado.

Esta página tendrá los nombres de los diferentes candidatos en estricto orden de postulación inscritos y validados por la Comisión Electoral.

El voto contendrá además los nombres de los candidatos inscritos oficialmente, donde el votante deberá marcar con una "X" LA OPCION ELEGIDA DE ENTRE TODOS LOS CANDIDATOS PRESENTES EN LA PAPELETA VIRTUAL (1 voto, equivale a marcar hasta 5 opciones de su preferencia, o una sola opción si se trata del Capítulo Odontológico; en este último caso las otras se bloquean al marcar una de ellas), además de la opción de voto blanco y/o voto nulo (no puede realizarse mayor cantidad de marcas a la establecida).

El voto sólo será emitido por cada elector en un acto secreto y sin presión alguna.

Sobre la autenticación del proceso de votación

Para la autenticación y mayor resguardo en la autenticación de los votantes, se utilizará el mecanismo de preguntas personales o de envío de código por SMS, a los celulares registrados previamente de los socios. Es importante indicar, respecto a las claves enviadas a los votantes (en el caso de SMS) que estas serán personales e intransferibles ya que el voto es secreto, por lo cual nadie podrá saber su opción marcada al sufragar o al término de la elección.

Antes de la votación, se hará entrega del link para conectarse al proceso de elección y poder sufragar debidamente, el que incluye video explicativo de cómo votar e instructivo de orientación en formato PDF.

Una vez que sea cerrado electrónicamente el proceso y habiendo finalizado el plazo para refutar uno o más votos, se entregará un informe final del mismo al Presidente del TRICEL o Comité Electoral, quien se encargará de escutar los votos junto con el resto comité calificador y remitirá un acta con las 9 primeras mayorías más el capítulo correspondiente al Abogado de la corporación (quien actuará como ministro de fe de dicho proceso, acta que además será publicada y debidamente informada a todos los socios de la Corporación.

Adjuntamos links con breves videos explicativos de cómo votar

- Desafío de preguntas personales: <https://youtu.be/qRsk6uBmyao>
- Envío de código por SMS : <https://youtu.be/d6BJgtN0WJY>

Sobre la calificación

A la hora fijada para el termino del proceso y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el presidente de la Comisión Electoral declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta respectiva. Si hubiere electores con intención de sufragar, la Comisión deberá autorizar recibir el sufragio de todos ellos antes de proceder con el cierre de la votación.

Al terminar las votaciones, los miembros de la Comisión Electoral realizarán el escrutinio, en que sumarán separadamente los votos obtenidos por cada candidato. Durante todo el proceso eleccionario que parte a lo menos 30 días antes del día del sufragio con la citación (aviso) a Asamblea Ordinaria de Socios, la Comisión Electoral emitirá boletines y desplegará información en el sitio web de **SOCHIMCE**, respecto de los candidatos, su programa y propuestas.

Sobre el escrutinio

El escrutinio se regirá por las normas siguientes:

- 1) El presidente contará el número de electores que hayan sufragado electrónicamente según el Acta remitida por Ministro de Fe respecto de aquellos que emitieron su voto y estaban habilitados para sufragar.
- 2) Se contarán los usuarios debida y previamente registrados para la votación y se ratificaran en acta por el presidente y el secretario de la Comisión Electoral, de lo que se dejará constancia.
- 3) El Presidente recibirá un informe con resultados de los votos electrónicos obtenidos por cada uno de los candidatos.
- 4) Terminado el escrutinio se llenará el Acta con los resultados, y será firmada por el Presidente de la Comisión Electoral.
- 5) A continuación se procederá a sumar los votos anotados para todos los candidatos, más los votos nulos y blancos, anotando el resultado en cifras y letras en el total de votos señalado en el acta. La Comisión deberá revisar que este total de votos sumados sea igual al número total de sufragios emitidos. La Comisión Electoral deberá cerciorarse de que no existen en el acta de escrutinio, diferencias o descuadraturas de los votos sumados y de los totales señalados anteriormente.

Se dejará constancia de la hora inicial y final del escrutinio y de cualquier incidente o reclamación concerniente a la votación o escrutinio que deseen hacer constar alguno de los socios y/o candidatos, sin que pueda eludirse por ningún motivo la anotación.

E.- CANTIDAD DE DIRECTORES

Se deja constancia que de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, en este acto electoral deberán **designarse 9 directores.**

F.- SOBRE EL CAPITULO ODONTOLOGICO Y LA ELECCION DE UN DIRECTOR

Según la naturaleza jurídica, objeto y finalidad societaria; y en especial acorde a lo consignado en el **TITULO II.- DE LOS SOCIOS. ARTICULO QUINTO.-** de los Estatutos Sociales de la **SOCIEDAD CHILENA DE CIRUGIA COSMETICA Y LIPOPLASTIA**, hoy **SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA Y CIRUGIA ESTETICA (SOCHIMCE)**, se define en dicho acápite a los **SOCIOS COLABORADORES** como *“.... los profesionales de cualquier área, sean o no médicos, que en opinión mayoritaria del Directorio, colaboren y participen de forma activa, regular y continua con el quehacer científico de la Corporación....”*.

En este contexto y través de la presente, se define que los capítulos que forman parte de la Corporación y que se agrupen en áreas afines de la medicina, tendrán derecho a la elección de **UN DIRECTOR** el que formará parte integrante del Directorio de la **SOCHIMCE** fijado por Estatutos con derecho a voz, mas no a voto.

Con todo, para este proceso eleccionario, el **Capítulo Odontológico de la Corporación** podrá elegir el mismo día y bajo el mismo procedimiento, a **UNO DE SUS MIEMBROS**, el cual pasará a formar parte del Directorio de la **SOCHIMCE**, en la calidad, derechos y obligaciones ya referidos precedentemente

G.- PUBLICACION LISTADO DE POSTULANTES DEFINITIVO

La lista definitiva con postulantes al Directorio, estará disponible a partir del **18 de Mayo del año 2026** en la página web www.sochimce.cl, en todas las RRSS de la Corporación, y por email en esta misma fecha a todos los socios de la Corporación.

H.- DE LA ELECCION y CONSTITUCION DEL DIRECTORIO

Finalizado el proceso de escrutinio y transcurrido el plazo legal para formular reclamos y/o impugnaciones (30 días corridos), el(la) Presidente(a) del Comité Electoral citará a las señoras y señores Directoras y Directores electos al acto de proclamación del nuevo Directorio de la **SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA Y CIRUGIA ESTETICA** correspondiente el bienio **2026-2028**.

En dicha instancia y previa lectura del Acta de Proclamación respectiva, los(las) Directores(as) electos acordarán constituirse y proceder a elegir la mesa Directiva.

Para ello, y en virtud de lo señalado en el **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO** de los Estatutos Sociales de la Corporación, el cual de manera textual cita “ ***El Directorio de la Corporación deberá, en su primera sesión, designar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero. Si se produjeren empates en la elección de Directorio que sea preciso dirimir, se procederá a una segunda votación, ahora restringida a los empatantes; y en caso de subsistir se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de uno de los candidatos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen...***” los(las) Directores(as) electos procederán a la votación para los cargos referidos precedentemente según el siguiente protocolo:

Este proceso de votación será supervisado indistintamente por un Ministro de Fé que podrá ser el abogado de la Corporación, el Presidente del Comité Electoral y/o cualquiera de los miembros de este cuerpo colegiado

Las votaciones para cada cargo se realizaran de manera separada e independiente. Previamente el Ministro de Fé designado, levantará la moción para iniciar la votación de la mesa Directiva de la Corporación, el cual será verificado **cargo por cargo** de manera independiente y separada, vía votación a viva voz o por escrito mediante simples papeletas.

Los Directores electos, en debate y habiendo dirimido el sistema de votación, el cual requerirá el acuerdo del 50% más uno de los Directores presentes, darán inicio formal al proceso con cualquiera de estas dos alternativas votadas:

Votación a viva voz

- 1) En el caso de una votación a viva voz, se elegirán los cargos Directivos entre los Directores electos presentes (director electo presente presencialmente o vía telemática).
- 2) Una vez terminados de votar todos los Directores presentes (de manera presencial o vía telemática), el Ministro de Fé declarará cerrada la votación para el cargo definido.
- 3) Al terminar la votación para el cargo en particular, el Ministro de Fé realizará el escrutinio, en que dará lectura de sus resultados a viva voz, sumando separadamente los votos obtenidos por cada candidato.
- 4) A continuación se procederá a sumar los votos anotados para todos los candidatos, más los votos blancos, anotando el resultado en cifras en el total de votos señalado en el acta. El Ministro de Fé deberá revisar que este total de votos sumados sea igual al número total de sufragios emitidos. El Ministro de Fé deberá cerciorarse de que no existen en el acta de escrutinio, diferencias o descuadraturas de los votos sumados y de los totales señalados anteriormente.

Votación mediante papeletas

- 1) En el caso de una votación mediante simples papeletas, se define que cada Director electo recibirá una papeleta de votación, sin impresión, en la que deberá anotar con letra clara y en manuscrito el nombre de su candidato (director electo presente presencialmente o vía telemática) al cargo que se elige en dicha votación.
- 2) El voto sólo será emitido por cada Director en un acto secreto y sin presión alguna.
- 3) Luego de verificar que la papeleta no contiene marcas externas y que está debidamente doblada en tres partes, de tal forma que resulte absolutamente imposible, una vez cerrada, conocer la preferencia marcada por el Director, el Ministro de Fé le devolverá la papeleta al votante quien deberá depositarla en una urna o su similar dispuesta al efecto.
- 4) Si se inutilizare alguna papeleta se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho al dorso de la misma. El Ministro de Fé entregará otra al Director electo a fin de que pueda sufragar.
- 5) Una vez terminados de votar todos los Directores presentes, el Ministro de Fé declarará cerrada la votación.
- 6) Al terminar la votación para el cargo en particular, el Ministro de Fé realizará el escrutinio, en que dará lectura de los mismos a viva voz, sumando separadamente los votos obtenidos por cada candidato.
- 7) Serán nulas y no se escrutarán las papeletas que consignen o figuren con nombres que no sean de Directores electos. Se dejará constancia en Acta del hecho de su anulación.
- 8) Se escrutarán como votos en blanco las papeletas en que no figure nombre alguno o de claras señas de no indicar preferencia alguna.
- 9) A continuación se procederá a sumar los votos anotados para todos los candidatos, más los votos nulos y blancos, anotando el resultado en cifras y letras en el total de votos señalado en el acta. El Ministro de Fé deberá revisar que este total de votos sumados sea igual al número total de sufragios emitidos. El Ministro de Fé deberá cerciorarse de que no existen en el acta de escrutinio, diferencias o descuadraturas de los votos sumados y de los totales señalados anteriormente.

Terminado el escrutinio se consignará en el Acta los resultados, la cual será firmada por los Directores electos presentes en esta reunión.

Se deja constancia que el presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en Asamblea Ordinaria de Socios de fecha **06 de Abril de 2024**, según consta en Acta que da cuenta de dicha aprobación.

PERSONERIA. La personería de don JORGE IGNACIO DIAZ CORTES para actuar en representación de la "SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA Y CIRUGÍA ESTETICA", consta de Acta de Directorio de fecha 7 de Junio del 2024 y reducida a Escritura Pública con fecha 17 de Junio de 2024, ante doña Eliana Gervasio Zamudio, abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar; instrumento que se acompaña a la presente para dar cuenta y acreditar la representación que se declara.

Atentamente

Directorio Sociedad Chilena de Medicina y Cirugía Estética
SOCHIMCE

Dr. Jorge Ignacio Díaz Cortes
Presidente